



| | |
|--------------------|--|
| Tipo Norma | :Resolución 946 EXENTA |
| Fecha Publicación | :30-08-2017 |
| Fecha Promulgación | :24-08-2017 |
| Organismo | :MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE |
| Título | :DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE AVANCE DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE |
| Tipo Versión | :Única De : 30-08-2017 |
| Inicio Vigencia | :30-08-2017 |
| Id Norma | :1107024 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=1107024&f=2017-08-30&p= |

DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE AVANCE DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE

Núm. 946 exenta.- Santiago, 24 de agosto de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la ley N° 20.417; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución afecta N° 1, de fecha 9 de enero de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 46, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, y en la resolución N° 1.600, de fecha 5 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica, indicando que ésta corresponde al servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° Lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley.

3° Que, el inciso tercero del artículo 1° del decreto supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que el seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención y/o Descontaminación, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° Que, los planes de prevención y/o descontaminación ambiental constituyen una estrategia de descontaminación ambiental, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, establecida con la finalidad de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional.

5° Que, para cumplir con la función de verificación del estado de avance de los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, y así velar por su cumplimiento, es necesario uniformar la forma y modo en que se registrarán las actividades por parte de todos y cada uno de los organismos responsables, como asimismo, cómo reportarán dicha información a la Superintendencia del Medio Ambiente.

6° Que, con fecha 28 de octubre de 2015, se dictó el decreto supremo N° 46, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación



Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, cuya finalidad es recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental en una zona saturada por uno o más contaminantes.

7° Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se dictó la resolución exenta N° 913, de esta Superintendencia, mediante la cual se dictaron "Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental", las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta Superintendencia.

8° Que, mediante Ord. N° 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399, todos ellos de fecha 3 de febrero de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente remitió a los diversos organismos sectoriales contemplados acerca del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante los antecedentes generales de las medidas respecto de las cuales se le ha conferido en dicho plan el rol de organismo responsable, incluyendo una propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las medidas contenidas en el Plan, otorgando un plazo de 20 días hábiles para remitir las correspondientes observaciones.

9° Que, mediante Ord. N° 1572/2017, de fecha 30 de junio de 2017, se reiteró la solicitud de remisión de comentarios a la propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las medidas establecidas en el Plan de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, entregando para ello un plazo de 10 días hábiles.

10° Que, a la fecha han sido recepcionados por esta Superintendencia los siguientes oficios de organismos sectoriales: Ord. N° 26, de fecha 24 de febrero de 2017, de la Seremi de Energía; Ord. N° 176, de fecha 28 de febrero de 2017, de la Intendencia Regional de Aysén; Ord. N° 0086, de fecha 6 de marzo de 2017, de la Seremi del Medio Ambiente; Ord. N° 318, de fecha 16 de marzo de 2017, del Ministerio de Energía; Ord. N° 171372, de fecha 18 de abril de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; Ord. N° 723, de fecha 10 de julio de 2017, de la Seremi de Educación; Ord. N° 297, de fecha 21 de julio de 2017, de la Seremi de Agricultura; y Ord. N° 760, de fecha 21 de julio de 2017, de la Seremi de Salud, Ord. N° 322, de fecha 21 de julio de 2017, del Servicio Nacional del Consumidor;

11° Que, habiendo vencido el plazo establecido en el Ord. N° 1572/2017 para la remisión de observaciones, corresponde dictar las Instrucciones Generales sobre Registro y Reporte del estado de avance del Plan de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.

Resuelvo:

1. Díctense instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance del plan de prevención y/o descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, en los términos establecidos a continuación:

Artículo primero. Objetivo. Las presentes instrucciones generales tienen por objeto fijar los indicadores y medios de verificación en base a los cuales se registrarán las diversas actividades que realizarán los organismos públicos que participan en la implementación del Plan de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, de acuerdo a los plazos de vigencia establecidos para cada una de las medidas contempladas en dicho instrumento.

Artículo segundo. Corporación Nacional Forestal. A la Corporación Nacional Forestal (Conaf) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida regulatoria

.



| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------|---|--|-----------------------|---|
| 34 | Quema agrícola | Número de quemas detectadas en el año t | Suma de números de quemas detectadas en el año t | Anual | Registro interno del servicio sobre quemas detectadas en el año t |

B) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|--|--|--|-----------------------|---|
| 10 | Fomento actividades económicas | Proyecto "Transferencia Técnica en manejo de bosque nativo, como eje productivo en la Región de Aysén" | Porcentaje de provisión de leña seca en la zona saturada (metros cúbicos estéreos) | $[\text{Volumen de leña seca en m}^3 \text{ disponible en la zona saturada en el año t}] / [70.000 \text{ m}^3] * 100$ | Anual | Registro del volumen de leña producido como resultado del proyecto (metros cúbicos estéreos) |
| 11 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Entrega por parte de CONAF de leña seca, 3.500 m ³ anuales, a familias de Coyhaique | Porcentaje de leña seca entregada en el año t a las familias priorizadas por la Gobernación Provincial | $[\text{m}^3 \text{ estéreos de leña seca entregados en el año t a las familias priorizadas por la Gobernación Provincial}] / 3500 \text{ m}^3 \text{ estéreos}$ | Anual | a) Registro de familias priorizadas que recibieron leña seca, que dé cuenta de m ³ estéreos entregados b) Documento Recepción de leña por familia |
| 12 | Política Pública | Diseño y ejecución de un Programa anual de Fiscalización a transporte de leña de bosque nativo | Porcentaje de actividades de fiscalización programadas anualmente a transportistas de leña | $[(\text{Número Actividades ejecutadas}) / (\text{Número Actividades programadas})] * 100$ | Anual | Registro de fiscalizaciones realizadas a transportistas de leña |

Artículo tercero. Dirección de Obras Municipales. A la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Coyhaique (DOM) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

.



| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|--|--|-----------------------|---|
| 25 | Estándares finales acondicionamiento térmico (subsido) | Porcentaje de viviendas existentes que postulan al subsidio de acondicionamiento térmico y cumplen con los estándares mínimos del subsidio | $\frac{[(\text{Número de viviendas existentes que postulan al subsidio térmico y que cumplen con estándares mínimos}) / (\text{Número de viviendas existentes que postulan al subsidio de acondicionamiento térmico})] * 100}{}$ | Anual | Resolución con listado de beneficiarios del subsidio de acondicionamiento térmico |
| 26 | Estándares finales acondicionamiento térmico (viviendas nuevas) | Número de proyectos aprobados | Suma de proyectos aprobados | Anual | Registro de proyectos aprobados |

Artículo cuarto. Intendencia Regional de Aysén. A la Intendencia Regional de Aysén le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---------------------------------|---|--|-----------------------|--|
| 47 letra d) y 51 | Política Pública | Declaración de Episodio Crítico | Porcentaje de Resoluciones dictadas para todos los episodios críticos declarados a la comunidad | $[\text{Número de resoluciones dictadas}] / [\text{Número de episodios declarados}] * 100$ | Anual | a) Resoluciones que declaran episodios críticos para el año t b) Resoluciones que dejan sin efecto la declaración de episodio, ante cambio de condiciones, si corresponde |

Artículo quinto. Ministerio de Energía. Al Ministerio de Energía le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|--|---|--------------------|-----------------------|---|
| 5 | Estudios | Indicadores de energía calórica | Publicación en Diario Oficial de indicadores respecto de energía calórica de la leña según porcentaje de humedad y formato de venta | Si/No | Única | a) Resolución que contiene los indicadores de energía calórica de leña. b) Publicación en Diario Oficial de la Resolución que señala indicadores |
| 59 | Educación y difusión | Campaña comunicacional asociada al uso de la biomasa | Campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa implementada | Si/No | Única | Registro, material y documentación que respalda la elaboración de la campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa |

Artículo sexto. Ministerio del Medio Ambiente. Al Ministerio del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|--|---|--|-----------------------|--|
| 21 | Estudios | Estudio diseño viviendas sociales de baja o nula demanda térmica | Existencia de un documento final | Si/No | Única | Informe final del estudio |
| 31.2 | Política Pública | Establecer los requisitos específicos de los sistemas de calefacción y tipo de combustible | Existencia de requisitos específicos de los sistemas de calefacción y tipo de combustible | Si/No | Anual | Documento con los requisitos específicos establecidos |
| | | en programas de recambio | incorporados de los programas de recambio | | | |
| 44 | Política Pública | Obtener financiamiento para recambio de calderas en sector público | Solicitud de financiamiento Porcentaje de calderas retiradas | Si/No $(\text{calderas retiradas}/10) * 100$ | Anual | a) Documento donde conste la solicitud de presupuesto b) Registro interno recambio calefactores sector público |
| 47 letra b) y 49 | Política Pública | Sistema de pronóstico de calidad del aire | Implementación de metodología de pronóstico | Si/No | Anual | a) Resolución que aprueba metodología de pronóstico. b) Informe de operación del sistema de pronóstico, durante el periodo de gestión de episodios críticos |
| 61 | Educación y difusión | Programa de difusión sobre la operación y mantención de artefactos de combustión a leña. | Número de actividades de difusión realizadas en el año t | Suma de número de actividades de difusión realizadas en el año t | Anual | Registro interno sobre número de actividades de difusión realizadas en el año t |

Artículo séptimo. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|--|--|--|-----------------------|---|
| 22 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Aplicar resultados del estudio sobre diseño de viviendas de baja o nula demanda térmica | Número de viviendas sociales construidas según resultados del estudio | Suma del número de viviendas construidas de acuerdo a los resultados del estudio | Anual | Recepción final de viviendas |
| 26.5 | Política Pública | Procedimiento para acreditar exigencias control de ganancias solares y aislamiento térmico de sobrecimientos | Existencia de procedimiento para acreditar estándar de acondicionamiento térmico | Si/No | Única | Resolución que aprueba procedimiento del MINVU |
| 33 | Política Pública | Proyectos de Parques Verdes dentro de la zona saturada | Solicitud de financiamiento Número de proyectos de Parques verdes desarrollados | Si/No Suma del número de proyectos de parques verdes desarrollados | Única | Comunicaciones del servicio sobre financiamiento al proyecto Ficha del proyecto desarrollado |

Artículo octavo. Municipalidad de Coyhaique. A la Municipalidad de Coyhaique le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|--|--|---|-----------------------|---|
| 4, 6 | Condiciones comercialización de leña (ordenanza municipal) | Porcentaje de actividades de fiscalización programadas anualmente a comerciantes de leña | $\frac{[\text{Número Actividades ejecutadas}]}{[\text{Número Actividades programadas}]} * 100$ | Anual | Registro de fiscalizaciones realizadas a comerciantes de leña |
| 4 | Registro municipal | Porcentaje de actividades de fiscalización programadas anualmente a comerciantes de leña | $\frac{([\text{Número Actividades ejecutadas}]}{[\text{Número Actividades programadas}]} * 100$ | Anual | Registro de fiscalizaciones realizadas a comerciantes de leña |

B) Medidas no regulatorias



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---|--|--------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 4.6 | Política Pública | Ordenanza Municipal para regular comercio y la calidad de la leña | Existencia de ordenanza municipal (publicada) | Si/No | Única | Ordenanza municipal publicada |
| 4 | Política Pública | Administrar Registro Municipal | Existencia de registro municipal de comercializadores de leña en zona saturada | Si/No | Anual | Registro de comerciantes de leña |

Artículo noveno. Seremi de Agricultura. A la Seremi de Agricultura le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|---|--|--------------------------------------|-----------------------|--|
| 35 ¹ | Política Pública | Programa de buenas prácticas agrícolas tendientes a generar alternativas a las quemas | Existencia de Manual de Buenas Prácticas Agrícolas tendientes a generar alternativas a las quemas | Si/No | Anual | Documento con el Manual de Buenas Prácticas Agrícolas tendientes a generar alternativas a las quemas |
| 36 ² | Educación y difusión | Plan de difusión quema agrícola | Número de charlas realizadas | Suma de Número de charlas realizadas | Anual | Registro interno del servicio con el número de charlas realizadas |
| 69 ³ | Política Pública | Programa de arborización urbana y/o utilización de coberturas vegetales | Implementación de la arborización urbana y/o utilización de otras coberturas vegetales dentro del radio urbano de la zona saturada, adicional a lo establecido en el programa "Más árboles para Chile" | Si/No | Única | Documento que dé cuenta de la arborización urbana y/o utilización de otras coberturas vegetales dentro del radio urbano de la zona saturada, en el marco del Programa "Más árboles para Chile" |

1 De acuerdo a lo señalado en Ord. N° 297, de fecha 21 de julio de 2017, "la Seremi de Agricultura en coordinación con Indap y Conaf implementará a través de los programas Transferencia Técnica en Desarrollo Leña (Dendroenergía) y Productos Forestales No Madereros, y Transferencia Manejo Bosque Nativo como eje Producción Dendroenergía un Manual de Buenas Prácticas Agrícolas tendientes a generar alternativas a las quemas".

2 De acuerdo a lo señalado en Ord. N° 297, de fecha 21 de julio de 2017, "la Seremi de Agricultura en coordinación con Conaf realizará un Plan de difusión a través de charlas sobre las prohibiciones relativas al uso del fuego".

3 De acuerdo a lo señalado en Ord. N° 297, de fecha 21 de julio de 2017, "la Seremi de Agricultura en coordinación con Conaf, implementará a través del programa "Más árboles para Chile" la arborización urbana y/o utilización de otras coberturas vegetales dentro del radio urbano de la zona saturada".

Artículo décimo. Seremi de Educación. A la Seremi de Educación le



corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|--|---|--------------------|-----------------------|---|
| 53 letra b) | Educación y difusión | Programa de Educación Ambiental Formal | Existencia programa de educación ambiental formal | Si/No | Única | Documento con Programa de Educación Formal elaborado y aplicado en los establecimientos |

Artículo undécimo. Seremi de Energía. A la Seremi de Energía le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|--|------------------------|--------------------|-----------------------|--|
| 28 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Planta de acopio y secado de leña para incrementar la oferta de leña seca | Estudio desarrollado | Si/No | Única | Informe final de estudio de ingeniería publicado |
| 60 | Estudios | Estudio del potencial de diversificación de la matriz energética en la zona saturada | Desarrollo del estudio | Si/No | Única | Informe final del estudio de potencial de diversificación de la matriz energética. Publicación del estudio |

Artículo duodécimo. Seremi del Medio Ambiente. A la Seremi del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a las indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referenciado | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Formas de obtención | Periodicidad de reporte | Método de verificación |
|-----------------------|--|--|---|---------------------|-------------------------|---|
| 7 | Pública | Registro voluntario de concurrencias de vida | Existencia registros concurrencias de vida | Sílo | Única | Publicación de registros voluntarios de concurrencias de vida |
| 13 | Fuente estadística económica | Implementación de Programa de Función Económica para concurrencias y productores de vida | ii) Existencia programa de Función Económica ii) Implementación Programa de Función Económica | Sílo | Anual | Publicación del Programa y lista de concurrencias que no concurren, así como boletines del programa |
| 14 | Fuente estadística económica | Implementación de un programa funcional para concurrencias de vida | ii) Existencia programa de Función Económica ii) Implementación Programa de Función Económica | Sílo | Anual | ii) Registro de concurrencias y productores de vida ii) Registro de servicios de salud a concurrencias implementado |
| 18 | Fuente estadística económica | Programa de Atención Primaria y Salud para concurrencias de vida | Existencia del programa "Atención Primaria y Salud" en concurrencias de vida | Sílo | Anual | Programa de atención primaria y salud en concurrencias de vida |
| 18 | Beneficio para concurrencias de vida general | Programa de Atención Primaria y Salud para concurrencias de vida | Número de concurrencias beneficiarias | Sílo | Anual | Programa de atención primaria y salud en concurrencias de vida |
| 20 | Estadío | Financiamiento para estudios de pre-investigación | Solicitud de financiamiento | Sílo | Única | Documento por medio del cual se solicita el financiamiento |
| 30 | Beneficio para concurrencias de vida general | Financiamiento del programa de concurrencias de vida | Solicitud de financiamiento | Sílo | Anual | Documento por medio del cual se solicita el financiamiento |
| 31 | Beneficio para concurrencias de vida general | Programa de Atención Primaria y Salud para concurrencias de vida | Formación de concurrencias beneficiarias | Sílo | Anual | Informe anual de actividades realizadas en el programa de Atención Primaria y Salud en concurrencias de vida |
| 32 | Estadío | Proyecto piloto de colaboración dental | ii) Ejecución del Proyecto ii) Proyecto piloto ejecutado y evaluado | Sílo | Única | Registro mensual de actividades realizadas en el proyecto |
| 43 | Pública | Programa de Atención Primaria y Salud para concurrencias de vida | ii) Existencia de programa ii) Solicitud de financiamiento ii) Proyecto ejecutado | Sílo | Anual | ii) Estado de ejecución ii) Solicitud de financiamiento ii) Proyecto ejecutado |
| 47 letra a) y 48 | Pública | Sistema de información de la calidad de vida | ii) Existencia de sistema de información de la calidad de vida ii) Implementación del sistema de información de la calidad de vida | Sílo | Única | ii) Programa de información de la calidad de vida ii) Estado de ejecución del sistema de información de la calidad de vida |
| 47 letra b) y 49 | Pública | Sistema de información de la calidad de vida | ii) Existencia de sistema de información de la calidad de vida ii) Implementación del sistema de información de la calidad de vida | Sílo | Anual | ii) Programa de información de la calidad de vida ii) Estado de ejecución del sistema de información de la calidad de vida |
| 47 letra c) y 50 | Educación y difusión | Plan comunicacional de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 47 d) y 51 | Pública | Información de la concurrencia | Existencia de programa de información de la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de información de la concurrencia |
| 48 | Pública | Información de la concurrencia | Número de actividades de información de la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de información de la concurrencia |
| 52.1 | Pública | Definición de zona de atención a la concurrencia | Definición de zona de atención a la concurrencia | Sílo | Única | Resolución emitida en la Zona de Atención a la Concurrencia |
| 53 letra a) | Educación y difusión | Estrategia comunicacional | Estrategia comunicacional | Sílo | Única | Documento de estrategia comunicacional |
| 53 letra b) | Educación y difusión | Sistema de información de la calidad de vida | Sistema de información de la calidad de vida | Sílo | Única | Página web |
| 53 letra c) | Educación y difusión | Estrategia de información de la concurrencia | Número de actividades de información de la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de información de la concurrencia |
| 53 letra d) | Educación y difusión | Realización de actividades de atención a la concurrencia | Cuenta Pública de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra e) | Educación y difusión | Implementación de programas de atención a la concurrencia | Existencia de programas de atención a la concurrencia | Sílo | Única | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra f) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra g) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra h) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra i) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra j) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra k) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra l) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra m) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra n) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra o) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra p) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra q) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra r) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra s) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra t) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra u) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra v) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra w) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra x) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra y) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |
| 53 letra z) | Educación y difusión | Programa de atención a la concurrencia | Número de actividades de atención a la concurrencia | Sílo | Anual | Registro mensual de actividades de atención a la concurrencia |



Artículo decimotercero. Seremi de Salud. A la Seremi de Salud le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

.



| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---|---|---|---|-----------------------|--|
| 15 ¹ | Prohibición de uso de leña húmeda | Número de usuarios de calefactores detectados usando leña húmeda | Suma de usuarios de calefactores detectados usando leña húmeda en año t | Anual | Registro interno del servicio con el número de usuarios de calefactores detectados usando leña húmeda en el año t |
| 16 a) | Prohibición uso de chimeneas de hogar abierto | Número de chimeneas de hogar abierto detectadas en el año t | Suma de chimeneas de hogar abierto detectadas en año t | Anual | Registro interno del servicio con el número de chimeneas de hogar abierto en uso detectadas en año t |
| 16 b) | Prohibición de la quema, en calefactores y cocinas a leña, de combustibles como carbón, maderas impregnadas, residuos u otros, distinto a la leña y sus derivados | Número de usuarios de calefactores detectados usando combustibles prohibidos en el año t | Suma de usuarios de artefactos detectados usando combustibles prohibidos en el año t | Anual | Registro interno del servicio con el número de usuarios de artefactos detectados usando combustibles prohibidos en el año t |
| 16 c) | Prohibición del uso de calefactores a leña hechizos, salamandras y con cámara simple | Número de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t | Suma de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t | Anual | Registro interno del servicio con el número de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t |
| 17 | Prohibición del uso de calefactores a leña y pellets de madera que no cumplan con el DS 39/2011 | Número de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t | Suma de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t | Anual | Registro interno del servicio con el número de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t |
| 37 ² | Quema de residuos en la vía pública y recintos privados | Número de quemas detectadas en el año t | Suma de Número de quemas detectadas en el año t | Anual | Registro interno del servicio sobre quemas detectadas en el año t |
| 52 letra a) ii, 52 letra b) i y 52 letra c) i | Prohibición de uso de más de un artefacto por vivienda | Número de artefactos prohibidos en uso, detectados en el año t | Suma de número de artefactos prohibidos en uso, detectados en el año t | Anual | Registro interno sobre número de artefactos prohibidos en uso en el año t |
| 52 letra b) ii y iii, 52 letra c) ii y iii | Prohibición de funcionamiento de calderas | Número de calderas en funcionamiento detectadas en el año t | Suma de número de calderas en funcionamiento detectadas en el año t | Anual | Registro interno sobre número de calderas en funcionamiento detectadas en el año t |
| 52 letra b) iv, 52 letra c) iv | Prohibición de la realización de actividades físicas de mediana y alta intensidad en establecimiento educacionales de cualquier nivel | Número de establecimientos educacionales donde se realizan actividades físicas detectados en el año t | Suma de número de establecimientos educacionales donde se realizan actividades físicas detectados en el año t | Anual | Registro interno sobre número de establecimientos educacionales donde se realizan actividades físicas detectados en el año t |
| 52 letra c) v | Prohibición de realización de actividades deportivas masivas | Número de actividades deportivas masivas detectadas en el año t | Suma de número de actividades deportivas masivas detectadas en el año t | Anual | Registro interno sobre número de actividades deportivas masivas detectadas en el año t |



1 De acuerdo a lo señalado por la Seremi de Salud mediante Ord. N° 760, de fecha 21 de julio de 2017, "la autoridad sanitaria no posee atribuciones para fiscalizar una norma que no está fundamentada en el Código Sanitario, como lo es la Norma Chilena NCh2907. No es aceptable que los funcionarios del Sector Salud dediquen su escaso tiempo de fiscalización en medir la humedad de la leña cuando también existe una medida en el plan de fiscalizar humos visibles."

2 De acuerdo a lo señalado por la Seremi de Salud mediante Ord. N° 760, de fecha 21 de julio de 2017, la fiscalización de esta medida le correspondería a la I. Municipalidad de Coyhaique, al estar contemplada en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

B) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|---|---|---|-----------------------|--|
| 52 letra a) i) | Educación y difusión | Recomendaciones para la protección de la salud y llamado a hacer un uso responsable y eficiente de la calefacción | Número de acciones de difusión realizadas en el año t | Suma del número de actividades de difusión realizadas en el año t | Anual | Registro interno sobre el número de actividades de difusión realizadas en el año t |
| 66 | Estudios | Estudio de los efectos a la salud, de los contaminantes atmosféricos | Desarrollo del Estudio de los efectos a la salud, de los contaminantes atmosféricos | Si/No | Única | Documentos con el estudio de efectos a la salud entregado |

Artículo decimocuarto. Seremi de Vivienda y Urbanismo. A la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|---|--|--|-----------------------|--|
| 20 | Política Pública | Calificación energética de viviendas nuevas | Número de viviendas nuevas con calificación energética anualmente. | Suma de viviendas nuevas calificadas | Anual | Informe de Evaluación de Eficiencia Energética y Etiqueta de Eficiencia Energética |
| 54 | Educación y difusión | Manual de uso de la vivienda, relacionados con eficiencia energética y el impacto de la contaminación | Manual de uso de la vivienda, eficiencia energética y el impacto de la contaminación elaborado y publicado | Si/No | Única | Registro, material y documentación de diseño del Manual y posterior publicación |
| 56 | Educación y difusión | Programa de Capacitación del Plan de Descontaminación Atmosférica y las exigencias en el reacondicionamiento térmico de viviendas | Número de actividades de capacitación realizadas en el año t | Suma de número de actividades de capacitación realizadas en el año t | Anual | Registro interno de capacitaciones realizadas en el año t |
| 57 | Educación y difusión | Programa de Capacitación en Obras de Innovación de Eficiencia Energética | Número de actividades de capacitación realizadas en el año t | Suma de número de actividades de capacitación realizadas en el año t | Anual | Registro interno de capacitaciones realizadas en el año t |

Artículo decimoquinto. Servicio Nacional del Consumidor. Al Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---|--|--------------------|-----------------------|---|
| 8 ¹ | Política Pública | Información a consumidores sobre comerciantes de leña registrados | Existencia de información actualizada cada dos meses (desde el mes de marzo) a consumidores sobre comerciantes de leña registrados | Si/No | Anual | a) Documento con información actualizada cada dos meses b) Registro de difusión de información actualizada |

¹ De acuerdo a lo señalado por el Servicio Nacional del Consumidor mediante Ord. N° 322, de fecha 21 de julio de 2017, "el compromiso podrá cumplirse una vez que el registro señalado en el decreto se encuentre elaborado".

Artículo decimosexto. Servicio de Vivienda y Urbanismo. Al Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|--|---|--|-----------------------|---|
| 23 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Subsidio para acondicionamiento térmico de viviendas | Número total acumulado de subsidios para el acondicionamiento térmico de viviendas existentes | Suma acumulada del total de subsidios entregados para el acondicionamiento térmico de viviendas existentes | Anual | Registro de subsidios entregados en el año t |
| 24 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Complemento del subsidio para regularizar ampliaciones | Número total de ampliaciones regularizadas | Suma de ampliaciones regularizadas | Anual | Registro(s) de ampliaciones regularizadas |
| 27 | Política Pública | Reforzar la fiscalización de las obras con subsidio de mejoramiento térmico | Número de actividades de fiscalización de las obras financiadas a través de programas de subsidios de mejoramiento térmico de viviendas | Suma del número de fiscalizaciones realizadas a obras financiadas a través de programas de subsidios de mejoramiento térmico | Anual | Registro de fiscalizaciones realizadas en las obras financiadas a través de programas de subsidios de mejoramiento térmico de viviendas en el año t |
| 55 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Incorporación de la componente ambiental como requisito en el Plan de Habitación Social (PHS) de los Comités de Vivienda | Porcentaje de subsidios entregados en el PHS que incorporaron el componente ambiental en su postulación | $\left(\frac{\text{[Número de viviendas del PHS con subsidio]}}{\text{[Número de viviendas del PHS]}} \right) * 100$ | Anual | Subsidios entregados a viviendas sociales que cumplieron los requisitos de postulación |

Artículo decimoséptimo. Superintendencia del Medio Ambiente. A la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

.



| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|--|--|---|-----------------------|---|
| 19 | Prohibición del uso de chimeneas a hogar abierto y calefactores unitarios a leña para calefacción en establecimientos comerciales y públicos | Porcentaje de actividades de fiscalización ejecutadas anualmente | $\left(\frac{\text{Número Actividades ejecutadas}}{\text{Número Actividades programadas}} \right) * 100$ | Anual | Registro interno de fiscalizaciones realizadas |
| 38 | Norma de producto calderas nuevas < 75 kWt | Número de certificados recibidos en año t | Suma de número de certificados recibidos en año t | Anual | Registro interno sobre calderas nuevas > 75 kWt |
| 39, 40, 41 y 42 | Limite de emisión calderas existentes ≥ 75 kWt | Porcentaje de actividades de fiscalización ejecutadas anualmente | $\left(\frac{\text{Número Actividades ejecutadas}}{\text{Número Actividades programadas}} \right) * 100$ | Anual | Registro interno de fiscalizaciones realizadas |
| 39, 40, 41 y 42 | Limite de emisión calderas nuevas ≥ 75 kWt | Porcentaje de actividades de fiscalización ejecutadas anualmente | $\left(\frac{\text{Número Actividades ejecutadas}}{\text{Número Actividades programadas}} \right) * 100$ | Anual | Registro interno de fiscalizaciones realizadas |
| 46 | Prohibición del uso de calefactores a leña, de potencia menor a 25 kilovatios térmicos en los organismos de la Administración del Estado | Número de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t | Suma de artefactos prohibidos en uso detectados en el año t | Anual | Comunicaciones a la SMA sobre artefactos prohibidos en uso detectados en el año t |

B) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--|
| 41.1 y 41.2 | Política Pública | Protocolo CEMS y mediciones discretas | Existencia protocolos | Si/No | Única | Publicación resolución Superintendente |

Artículo decimooctavo. Informe de estado de avance. La Superintendencia del Medio Ambiente elaborará anualmente un informe de estado de avance del plan, para lo cual los organismos públicos reportarán en el mes de enero de cada año el registro de las actividades realizadas en el año calendario anterior, en la forma y modo que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente.

Artículo decimonoveno. Criterios de recambio de caldera en el sector público. Con relación a la medida establecida en el artículo 45, los órganos de la Administración del Estado deberán informar a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre los criterios utilizados para el recambio de caldera, una vez que éste haya sido realizado.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Rubén Verdugo Castillo, Superintendente (S) del Medio Ambiente.